



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE BICE-  
DREYFUS ADMINISTRADORA DE FONDOS  
MUTUOS S.A.**

---

**SANTIAGO, 15 OCT 2003**

**RESOLUCION EXENTA. N° 316**

---

**VISTOS:**

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada, "BICE – DREYFUS Administradora de Fondos Mutuos S.A."

2) Lo dispuesto en los artículos 6° del D.L. N° 1.328; 126 y 127 de la Ley N° 18.046; 223 y siguientes de la Ley N° 18.045.

**RESUELVO :**

I.- Apruébese la reforma de estatutos de la sociedad "BICE-DREYFUS Administradora de Fondos Mutuos S.A.", acordadas por unanimidad de los aportantes en juntas extraordinarias de accionistas, celebradas los días 3 de junio de 2002 y 3 de julio de 2003, ambas reducidas a escritura pública el 11 de junio de 2002 y 4 de julio de 2003, respectivamente en la 2° Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. La reforma de estatutos consiste entre otras materias:

a) Cambio del tipo de sociedad administradora, pasando ésta a ser una sociedad Administradora General de Fondos, conforme lo dispuesto en el título XXVII de la Ley N° 18.045,

b) Se modifican el objeto y nombre de la sociedad que pasa a denominarse "BICE-DREYFUS Administradora General de Fondos S.A."

Los fondos mutuos administrados por la sociedad solicitante serán administrados por BICE-DREYFUS Administradora General de Fondos S.A.

II.- Apruébese el texto del reglamento General de Fondos presentado por la sociedad administradora.

Un ejemplar del texto aprobado se archivará conjuntamente con la presente resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

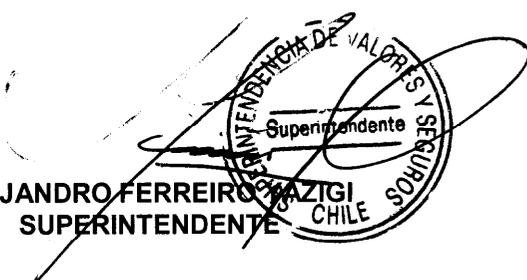


SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

18.046.

Cumplase con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley N°

Comuníquese y archívese.

A circular stamp of the Superintendencia de Valores y Seguros, Chile, with the text 'SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS' around the perimeter and 'Superintendente' in the center. A signature is written over the stamp. Below the stamp, the text 'ALEJANDRO FERREIRO MAZIGI SUPERINTENDENTE' is printed.  
ALEJANDRO FERREIRO MAZIGI  
SUPERINTENDENTE



SUPERINTENDENCIA  
DE VALORES Y SEGUROS

### CERTIFICADO

Certifico: Que por Resolución Exenta N° 316 de 15 OCT 2003 de esta Superintendencia de Valores y Seguros, se aprobó la reforma de estatutos de la sociedad "BICE-DREYFUS Administradora de Fondos Mutuos S.A.", acordada en juntas extraordinarias celebradas los días 3 de junio de 2002 y 3 de julio de 2003, ambas reducidas a escritura pública con fechas 11 de junio de 2002 y 4 de julio de 2003, respectivamente, en la 2ª Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. La reforma consiste en:

1) Cambio del tipo de sociedad administradora, pasando ésta a ser una sociedad Administradora General de Fondos, conforme lo dispuesto en el título XXVII de la Ley N° 18.045.

2) Nombre cambia a : **"BICE- DREYFUS Administradora General de Fondos S.A."**

3) Objeto cambia a: La sociedad tendrá por objeto exclusivo la administración de fondos mutuos regidos por el decreto ley N° 1.328 de 1976 y sus modificaciones, fondos de inversión regidos por la Ley N° 18.815 y sus modificaciones, fondos de inversión de capital extranjero regidos por la Ley N° 18.657 y sus modificaciones, fondos para la vivienda regidos por la ley N° 19.281 y sus modificaciones y cualquier otro tipo de fondo cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros. La administradora podrá administrar uno o más tipos de especies de los fondos referidos y realizar otras actividades complementarias que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.

4) Otras materias de orden interno.

Santiago, 15 OCT 2003

**GONZALO QUIROGA RIOBO**  
**SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE**



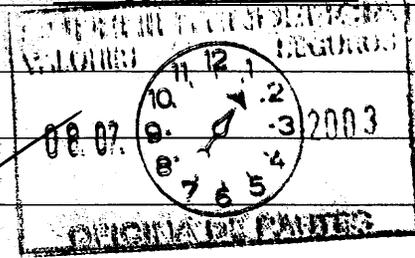
Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9º  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl

ND

1 En lo principal: Solicita se apruebe la reforma de estatutos que indica. En el primer

2 otrosí: Solicita se apruebe Reglamento General de Fondos. En el segundo otrosí:

3 Acompaña documentos.



5 Señor Superintendente de Valores y Seguros:

# pot

7 Michele Silvestro Laneri, gerente general de BICE DREYFUS Administradora de Fondos  
6 Mutuos S.A., ingeniero civil, al señor Superintendente digo:

9 Que debidamente facultado, según acreditaré, vengo en  
10 solicitar al señor Superintendente se sirva aprobar la reforma de estatutos acordada en  
11 juntas generales extraordinarias de accionistas de BICE DREYFUS Administradora de  
12 Fondos Mutuos S.A.. celebradas el 3 de Junio de 2002 y el 3 de Julio de 2003, cuyas  
13 actas se redujeron a escritura pública respectivamente con fechas 11 de Junio de 2002 y  
14 3 de Julio de 2003, ambas ante el Notario de Santiago don Enrique Morgan Torres.

15 POR TANTO,

16 RUEGO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE: se sirva aprobar la reforma de estatutos  
17 mencionada.

18 PRIMER OTROSI: De conformidad con lo prescrito en el artículo 230 de la Ley N°  
19 18.045, sobre Mercado de Valores, solicito al señor Superintendente se sirva aprobar el  
20 Reglamento General de Fondos de "BICE DREYFUS Administradora General de Fondos  
21 S.A." que acompaño en el segundo otrosí.

22 SEGUNDO OTROSI: Acompaño dos copias autorizadas de las escrituras públicas a que  
23 he hecho mención en lo principal, de las cuales también consta mi personería.

24 Acompaño asimismo tres copias del Reglamento General de Fondos a que se hace  
25 alusión en el primer otrosí.

28 [Handwritten signature]

200307080511



2352

**REGLAMENTO GENERAL DE FONDOS  
BICE-DREYFUS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

**CAPITULO I.**

**De la sociedad administradora**

**Artículo 1**

BICE-DREYFUS Administradora General de Fondos S.A., antes denominada BICE-DREYFUS Administradora de Fondos Mutuos S.A. (la "Administradora"), se constituyó por escritura pública de fecha 10 de Febrero del año 1987, otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés. Por Resolución Exenta N°023 de fecha 2 de Marzo de 1987, la Superintendencia de Valores y Seguros autorizó su existencia. El Certificado emitido por la Superintendencia de Valores y Seguros que da cuenta de la autorización de existencia de la sociedad se inscribió a fojas 4.667 N°2.238 en el Registro de Comercio de Santiago del año 1987 y se publicó en el Diario Oficial de fecha 6 de Marzo del mismo año. La última modificación de la sociedad consta de escritura pública de fecha [ ] de [ ] de 2003, otorgada en la Notaría de Santiago de don [ ], en la cual se acordó cambiar el tipo de sociedad al de una sociedad Administradora General de Fondos a que se refiere el Título XXVII de la Ley N°18.045, aprobada por Resolución Exenta N°[ ] de fecha [ ] de [ ] de 2003 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y el Certificado correspondiente se inscribió a fojas [ e n ] eN°[ R e g i s t r o d e Comercio de Santiago del año 2003 y se publicó en el Diario Oficial de fecha [ ] de [ ] de 2003.

**CAPITULO II**

**Forma y porcentaje de prorrato de los gastos de administración entre los distintos fondos.**

**Artículo 2**

Tanto los gastos de administración como la remuneración de la Administradora, que son de cargo de los distintos fondos administrados por BICE-DREYFUS Administradora General de Fondos S.A., se encuentran contemplados y especificados en cada uno de los reglamentos internos de los respectivos fondos. No se prevé la existencia de gastos que sean susceptibles de prorrato o



Juan Carlos Eyzaguirre Echenique  
Presidente



Michele Silvestro Laneri  
Gerente General

distribución entre los distintos fondos administrados por BICE-DREYFUS Administradora General de Fondos S.A.

### **CAPITULO III**

#### **Forma y proporción en que se liquidarán los excesos de inversión señalados en el Artículo 232 de la Ley 18.045**

##### **Artículo 3**

Los excesos de inversión que se produzcan respecto de los límites establecidos en el Artículo 232 de la Ley 18.045, deberán ser liquidados por la Administradora en los plazos que al efecto establece el inciso segundo del mencionado Artículo. La Administradora velará porque los activos correspondientes sean liquidados mediante los procedimientos y en los tiempos que resguarden de mejor manera los intereses del respectivo Fondo. En todo caso, de producirse el exceso mencionado, los respectivos activos serán liquidados para cada fondo, si el exceso correspondiere a inversiones que mantenga más de uno de los fondos administrados por BICE-DREYFUS Administradora General de Fondos S.A., cuidando que la liquidación se haga de modo que cada uno de los fondos administrados mantenga su participación proporcional en la respectiva sociedad emisora, luego de realizada tal liquidación.

### **CAPITULO IV**

#### **Principios generales acerca de las inversiones de los fondos.**

##### **Artículo 4**

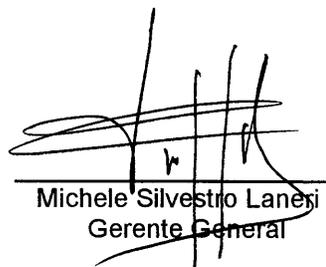
La Administradora adoptará normas adecuadas para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo de cada Fondo, contemplando, al menos, la custodia de los mismos en caso de títulos o valores y la contratación de seguros de incendio, en caso de inmuebles.

### **CAPITULO V**

#### **Beneficios especiales de los partícipes de fondos con relación al rescate de cuotas y su inmediato aporte a otro fondo administrado por la misma Administradora**



Juan Carlos Eyzaguine Echenique  
Presidente



Michele Silvestro Laneri  
Gerente General

## Artículo 5

Los beneficios especiales a los partícipes de fondos por su permanencia, o, con relación al rescate de cuotas y su inmediato aporte a otro fondo administrado por la misma Administradora, se encuentran contemplados y especificados en cada uno de los reglamentos internos de los respectivos fondos mutuos que administra la Administradora.

## CAPITULO FINAL

### **Arbitraje**

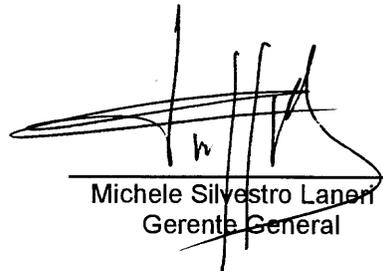
## Artículo 6

Los conflictos que se produzcan entre los distintos fondos administrados por la Administradora, entre sus partícipes y aportantes, o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia del fondo respectivo o durante su liquidación, serán sometidas a arbitraje. El árbitro que conozca del litigio tendrá la calidad de árbitro mixto.

A falta de acuerdo de las partes, su designación corresponderá a la justicia ordinaria, debiendo en este caso recaer el cargo en un abogado que se encuentre en ejercicio en una cátedra de derecho civil o comercial en alguna universidad chilena, con sede en Santiago.



Juan Carlos Eyzaguirre Echenique  
Presidente



Michele Silvestro Lanari  
Gerente General

**REGLAMENTO GENERAL DE FONDOS  
BICE-DREYFUS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

**CAPITULO I.**

**De la sociedad administradora**

**Artículo 1**

BICE-DREYFUS Administradora General de Fondos S.A., antes denominada BICE-DREYFUS Administradora de Fondos Mutuos S.A. (la "Administradora"), se constituyó por escritura pública de fecha 10 de Febrero del año 1987, otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés. Por Resolución Exenta N°023 de fecha 2 de Marzo de 1987, la Superintendencia de Valores y Seguros autorizó su existencia. El Certificado emitido por la Superintendencia de Valores y Seguros que da cuenta de la autorización de existencia de la sociedad se inscribió a fojas 4.667 N°2.238 en el Registro de Comercio de Santiago del año 1987 y se publicó en el Diario Oficial de fecha 6 de Marzo del mismo año. La última modificación de la sociedad consta de escritura pública de fecha [ ] de [ ] de 2003, otorgada en la Notaría de Santiago de don [ ], en la cual se acordó cambiar el tipo de sociedad al de una sociedad Administradora General de Fondos a que se refiere el Título XXVII de la Ley N°18.045, aprobada por Resolución Exenta N°[ ] de fecha [ ] de [ ] de 2003 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y el Certificado correspondiente se inscribió a fojas [ ] N°[ ] en el Registro de Comercio de Santiago del año 2003 y se publicó en el Diario Oficial de fecha [ ] de [ ] de 2003.

**CAPITULO II**

**Forma y porcentaje de prorratio de los gastos de administración entre los distintos fondos.**

**Artículo 2**

Tanto los gastos de administración como la remuneración de la Administradora, que son de cargo de los distintos fondos administrados por BICE-DREYFUS Administradora General de Fondos S.A., se encuentran contemplados y especificados en cada uno de los reglamentos internos de los respectivos fondos. No se prevé la existencia de gastos que sean susceptibles, de prorratio o

  
\_\_\_\_\_  
Juan Carlos Eyzaguirre Echenique  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Michele Silvestro Laneri  
Gerente General

distribución entre los distintos fondos administrados por BICE-DREYFUS Administradora General de Fondos S.A.

### **CAPITULO III**

#### **Forma y proporción en que se liquidarán los excesos de inversión señalados en el Artículo 232 de la Ley 18.045**

##### **Artículo 3**

Los excesos de inversión que se produzcan respecto de los límites establecidos en el Artículo 232 de la Ley 18.045, deberán ser liquidados por la Administradora en los plazos que al efecto establece el inciso segundo del mencionado Artículo. La Administradora velará porque los activos correspondientes sean liquidados mediante los procedimientos y en los tiempos que resguarden de mejor manera los intereses del respectivo Fondo. En todo caso, de producirse el exceso mencionado, los respectivos activos serán liquidados para cada fondo, si el exceso correspondiere a inversiones que mantenga más de uno de los fondos administrados por BICE-DREYFUS Administradora General de Fondos S.A., cuidando que la liquidación se haga de modo que cada uno de los fondos administrados mantenga su participación proporcional en la respectiva sociedad emisora, luego de realizada tal liquidación.

### **CAPITULO IV**

#### **Principios generales acerca de las inversiones de los fondos.**

##### **Artículo 4**

La Administradora adoptará normas adecuadas para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo de cada Fondo, contemplando, al menos, la custodia de los mismos en caso de títulos o valores y la contratación de seguros de incendio, en caso de inmuebles.

### **CAPITULO V**

#### **Beneficios especiales de los partícipes de fondos con relación al rescate de cuotas y su inmediato aporte a otro fondo administrado por la misma Administradora**



Juan Carlos Eyzaguirre Echenique  
Presidente



Michele Silvestro Laneri  
Gerente General

## Artículo 5

Los beneficios especiales a los partícipes de fondos por su permanencia, o, con relación al rescate de cuotas y su inmediato aporte a otro fondo administrado por la misma Administradora, se encuentran contemplados y especificados en cada uno de los reglamentos internos de los respectivos fondos mutuos que administra la Administradora.

## CAPITULO FINAL

### **Arbitraje**

## Artículo 6

Los conflictos que se produzcan entre los distintos fondos administrados por la Administradora, entres sus partícipes y aportantes, o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia del fondo respectivo o durante su liquidación, serán sometidas a arbitraje. El árbitro que conozca del litigio tendrá la calidad de árbitro mixto.

A falta de acuerdo de las partes, su designación corresponderá a la justicia ordinaria, debiendo en este caso recaer el cargo en un abogado que se encuentre en ejercicio en una cátedra de derecho civil o comercial en alguna universidad chilena, con sede en Santiago.



Juan Carlos Eyzaguine Echenique  
Presidente



Michele Silvestro Laneri  
Gerente General



C: REPERTORIO N°4.236 – 2.003.-

INSERCIÓN DE ACTA

\*\*\*\*\*

ACTA DE LA SEPTIMA JUNTA EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE BICE-DREYFUS ADMINISTRADORA DE  
FONDOS MUTUO S.A.

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

En Santiago de Chile, a cuatro de Julio del  
año dos mil tres, ante mí, **ENRIQUE MORGAN TORRES**, Abogado,  
Notario Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en  
calle Agustinas número mil ciento setenta y tres de esta ciudad,  
comparece: Don **PATRICIO FUENTES MECHASQUI**, chileno,  
casado, abogado, domiciliado en calle Teatinos número doscientos  
veinte, Santiago, cédula nacional de identidad número seis  
millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guión cuatro, el  
compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la  
cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene en  
reducir a escritura pública la siguiente acta: ACTA DE LA SEPTIMA  
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BICE-DREYFUS  
ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.- En Santiago, a

número mil doscientos noventa y cinco, a las quince horas, se llevó a efecto la séptima junta extraordinaria de accionistas de la sociedad "BICE-DREYFUS Administradora de Fondos Mutuos S.A.", bajo la presidencia del titular don Juan Carlos Eyzaguirre Echenique. Asistió también el gerente general don Michele Silvestro Laneri, quién actuó como secretario de actas.

**Constitución de la junta y apertura de la sesión.** El presidente informó que en este momento se encuentran representadas en la sala doscientas sesenta y dos mil quinientas acciones que representan el cien por ciento del capital social, por lo tanto declaró legalmente constituida la junta y abierta la sesión. Asistieron los siguientes accionistas: Banco BICE, representado por don René Lehuedé Fuenzalida, por ciento treinta y tres mil ochocientas setenta y cinco acciones; y Mellon Chile Holdings S.A., representada por don Cristián Eyzaguirre Smart, por ciento veintiocho mil quinientas noventa y nueve acciones. Total acciones representadas: doscientas sesenta y dos mil quinientas.

**Convocatoria y formalidades previas.** El presidente solicitó se deje constancia expresa en actas del cumplimiento de las siguientes formalidades, practicadas con anterioridad a la celebración de esta junta: Uno: La convocatoria a esta asamblea fue acordada en sesión de directorio número doscientos dos celebrada el veintiséis de Junio de dos mil tres. Dos: Se omitió la publicación de los avisos de rigor puesto que se contaba con la seguridad de la asistencia de la totalidad de los accionistas, como ha ocurrido. Tres: Tienen derecho a estar presentes en esta junta los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas el



en representación de los accionistas asistieron a esta junta firmaron la lista de asistencia, la que quedará archivada en secretaría. Cinco: Asistió a esta junta el notario de Santiago, don Enrique Morgan Torres, quien extenderá el correspondiente certificado de asistencia. Aprobación del acta. El presidente solicitó que el acta de esta junta se tenga por definitiva, una vez que sea aprobada por el presidente, el secretario y los representantes de la totalidad de los accionistas asistentes, sin que sea necesario cumplir con ninguna otra formalidad o trámite, lo que es aprobado por unanimidad. Objeto de la convocatoria: Uno: Señaló el presidente que la presente junta tiene en primer lugar por objeto someter a consideración de los señores accionistas, una modificación al artículo primero de los estatutos sociales, referente al nombre de la sociedad. Para tal efecto, el presidente propuso a la junta sustituir el artículo primero de los estatutos sociales por el siguiente: “ARTICULO PRIMERO: Se constituye una sociedad anónima con el nombre de “BICE-DREYFUS” e-g-Administradora General de Fondos S.A.”. Su domicilio será la ciudad de Santiago, pudiendo su directorio establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero.” La junta aprobó por unanimidad la sustitución del artículo primero de los estatutos sociales en la forma propuesta. Dos: Señaló el presidente que la presente junta tiene asimismo por objeto someter a consideración de los señores accionistas, una ratificación de los acuerdos adoptados en junta extraordinaria de accionistas, celebrada el tres de Junio de dos mil dos, cuya acta se redujo a escritura pública en la notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres el once de Junio del mismo

sociedad, reforma que aún no ha sido sometida a la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, todo ello con la sola salvedad de la sustitución del artículo primero de los estatutos sociales, cuyo nuevo texto es el que consta del acuerdo anterior. La junta acordó por unanimidad ratificar los acuerdos de modificación de estatutos adoptados en la junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el tres de Junio de dos mil dos, en los términos expuestos por el presidente. Tres: El presidente señaló que le corresponde también a esta junta adoptar los acuerdos complementarios necesarios para tramitar las modificaciones acordadas de los estatutos sociales. El presidente propuso a la asamblea facultar al gerente general Michele Silvestro Laneri y a don Patricio Fuentes Mechasqui, para que cualquiera de ellos indistintamente reduzcan el acta de esta junta a escritura pública de inmediato, en sus partes pertinentes, sin esperar la aprobación de ella en una próxima sesión y darla por aprobada una vez que esté firmada por el presidente, el secretario y los accionistas. El presidente solicitó, asimismo a la junta, facultar a cualesquiera de los señores Silvestro o Fuentes para que indistintamente procedan a solicitar de la Superintendencia de Valores y Seguros la aprobación de esta reforma de estatutos, quedando expresamente facultados para aceptar en representación de los señores accionistas, las modificaciones que dicha Superintendencia exija para darle curso, pudiendo al efecto otorgar y suscribir las escrituras complementarias que fueren menester. La junta aprobó por unanimidad los acuerdos complementarios en la forma propuesta. Habiéndose cumplido el objeto de la convocatoria

f



sesión siendo las dieciséis horas. FIRMADOS: JUAN CARLOS EYZAGUIRRE ECHENIQUE.- MICHELE SILVESTRO LANERI.- RENE LEHUEDE FUENZALIDA.- CRISTIAN EYZAGUIRRE SMART.- CERTIFICADO. El Notario que suscribe certifica: 1°.- Haberse encontrado presente en la Junta Extraordinaria de Accionistas de "BICE - DREYFUS ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A." de que da cuenta del acta que antecede.- 2°.- Que la Junta se celebró en el lugar, día y hora allí señalados y que a ella asistieron las personas que en el acta se indican, que representaban el total de las acciones emitidas por la sociedad.- 3°.- Que los acuerdos tomados lo fueron por la unanimidad de los asistentes y que el acta transcrita contiene una reseña fiel y exacta de lo tratado en la Junta. Santiago, 3 de Julio de 2.003.- Hay firma y timbre: ENRIQUE MORGAN TORRES. NOTARIO TITULAR.- Conforme con su original que rola de fojas veintinueve a fojas treinta y dos del respectivo Libro de Actas que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Doy Fé.- Se deja constancia que la presente escritura figura anotada en el repertorio bajo el número cuatro mil doscientos treinta y seis guión dos mil tres.- HAY FIRMAS DE: PATRICIO FUENTES MECHASQUI.- ENRIQUE MORGAN TORRES.- NOTARIO TITULAR.-

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-  
SANTIAGO, 4 DE JULIO DEL 2.003.-



ENRIQUE MORGAN TORRES  
NOTARIO PUBLICO  
SEGUNDA NOTARIA DE SANTIAGO



C: REPERTORIO N°2.662 - 2.002.-

INSERCIÓN DE ACTA

\*\*\*\*\*

ACTA DE LA SEXTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE BICE - DREYFUS ADMINISTRADORA DE  
FONDOS MUTUOS S.A.

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

En Santiago de Chile, a once de Junio del año dos mil dos, ante mí, **ENRIQUE MORGAN TORRES**, Abogado, Notario Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil ciento setenta y tres de esta ciudad, comparece: Don **PATRICIO FUENTES MECHASQUI**, chileno, casado, abogado, domiciliado en calle Teatinos número doscientos veinte, Santiago, cédula nacional de identidad número seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guión cuatro, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la

reducir a escritura pública la siguiente acta: ACTA DE LA SEXTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BICE-DREYFUS ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.- En Santiago, a tres de Junio de dos mil dos, en sus oficinas de calle Agustinas número mil doscientos noventa y cinco, a las diez horas, se llevó a efecto la sexta junta extraordinaria de accionistas de la sociedad "BICE-DREYFUS Administradora de Fondos Mutuos S.A.", bajo la presidencia del titular don Juan Carlos Eyzaguirre Echenique. Asistió también el gerente general don Michele Silvestro Laneri, quién actuó como secretario de actas. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA Y APERTURA DE LA SESIÓN. El presidente informó que en este momento se encuentran representadas en la sala doscientas sesenta y dos mil quinientas acciones que representan el cien por ciento del capital social, por lo tanto declaró legalmente constituida la junta y abierta la sesión. Asistieron los siguientes accionistas: Banco BICE, representado por don René Lehuedé Fuenzalida, por ciento treinta y tres mil ochocientos setenta y cinco acciones; y Mellon Chile Holdings S.A., representada por don Cristián Eyzaguirre Smart, por ciento veintiocho mil quinientas noventa y nueve acciones. Total acciones representadas: doscientas sesenta y dos mil quinientas. CONVOCATORIA Y FORMALIDADES PREVIAS. El presidente solicita se deje constancia expresa en actas del cumplimiento de las siguientes formalidades, practicadas con anterioridad a la celebración de esta junta: Uno: La convocatoria a esta asamblea fue acordada en sesión de directorio número ciento ochenta y nueve celebrada el



publicación de los avisos de rigor puesto que se contaba con la seguridad de la asistencia de la totalidad de los accionistas, como ha ocurrido. Tres: Tienen derecho a estar presentes en esta junta los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas el día veintiocho de Mayo de dos mil dos. Cuatro: Las personas que en representación de los accionistas asistieron a esta junta firmaron la lista de asistencia, la que quedará archivada en secretaría. Cinco: Asistió a esta junta el notario de Santiago, don Enrique Morgan Torres, quien extenderá el correspondiente certificado de asistencia. APROBACIÓN DEL ACTA. El presidente solicitó que el acta de esta junta se tenga por definitiva, una vez que sea aprobada por el presidente, el secretario y los representantes de la totalidad de los accionistas asistentes, sin que sea necesario cumplir con ninguna otra formalidad o trámite, lo que es aprobado por unanimidad. OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Uno: Señaló el presidente que la presente junta tiene en primer lugar por objeto someter a consideración de los señores accionistas, una modificación al artículo primero de los estatutos sociales, referente al nombre de la sociedad. Para tal efecto, el presidente propuso a la junta sustituir el artículo primero de los estatutos sociales por el siguiente: "ARTICULO PRIMERO: Se constituye una sociedad anónima con el nombre de BICE-Mellon Administradora General de Fondos S.A. Su domicilio será la ciudad de Santiago, pudiendo su directorio establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero.".- La junta aprobó por unanimidad la sustitución del artículo primero de los estatutos

presente junta tiene asimismo por objeto someter a consideración de los señores accionistas, una modificación al artículo tercero de los estatutos sociales, referente al objeto de la sociedad. Para tal efecto, el presidente propuso a la junta sustituir el artículo tercero de los estatutos sociales por el siguiente: "ARTICULO TERCERO: La sociedad tendrá por objeto exclusivo la administración de fondos mutuos regidos por el decreto ley número mil trescientos veintiocho de mil novecientos setenta y seis y sus modificaciones, fondos de inversión regidos por la ley número dieciocho mil ochocientos quince y sus modificaciones, fondos de inversión de capital extranjero regidos por la ley número dieciocho mil seiscientos cincuenta y siete y sus modificaciones, fondos para la vivienda regidos por la ley número diecinueve mil doscientos ochenta y uno y sus modificaciones y cualquier otro tipo de fondo cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros. La administradora podrá administrar uno o más tipos de especies de los fondos referidos y realizar otras actividades complementarias que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.".- La junta aprobó por unanimidad la sustitución del artículo tercero de los estatutos sociales en la forma propuesta. Tres: Señaló el presidente que la presente junta tiene asimismo por objeto someter a consideración de los señores accionistas, una modificación al artículo séptimo de los estatutos sociales, en lo que se refiere a posibilitar que participen en las reuniones de directorios aquéllos directores que a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a



de Valores y Seguros. Para tal efecto, el presidente propuso a la junta sustituir el artículo séptimo de los estatutos sociales por el siguiente: “ARTICULO SEPTIMO: Las reuniones de directorio se constituirán con la concurrencia de cuatro directores a lo menos, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes. En caso de empate, el presidente no tendrá voto decisorio. Se entenderá que concurren a las reuniones aquéllos directores que, a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante instrucciones de general aplicación. En este último caso, la asistencia y participación de los directores en las reuniones será certificada bajo la responsabilidad del presidente o de quien haga sus veces, y del secretario del directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma. “No obstante lo anterior, los acuerdos relativos a las materias que se indican a “continuación requerirán del acuerdo unánime de los directores asistentes. "a) La designación, remoción y reemplazo de los gerentes y subgerentes de la sociedad, la fijación de la remuneración y los beneficios que a ellos correspondan y la aprobación de sus contratos de trabajo. “b) La fijación y modificación de la remuneración, incentivos, bonos y otros beneficios de los trabajadores de la sociedad. “c) La aprobación y modificación del plan de negocios anual de la sociedad y el ofrecimiento de nuevos productos o servicios. “d) La declaración o pago de cualquier dividendo provisorio y eventual. “e) La asunción de obligaciones directas o indirectas no

excedan el equivalente en pesos moneda nacional a CIEN MIL dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. "f) La aprobación de cualquier gasto no contemplado en el plan de negocios anual de la sociedad y que exceda el equivalente en pesos moneda nacional a CIEN MIL dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. "g) El otorgamiento de cualquier garantía real o personal para caucionar obligaciones de sociedades filiales. "h) La aprobación de cualquier acto o contrato celebrado por la sociedad con personas relacionadas. "i) La adquisición de otras sociedades o personas jurídicas, la incorporación a las "mismas o su asociación con ellas. La junta aprobó por unanimidad la sustitución del artículo séptimo de los estatutos sociales en la forma propuesta. Cuatro: Señaló el presidente que la presente junta tiene también por objeto modificar el artículo décimo sexto de los estatutos sociales, relativo a las materias propias de juntas extraordinarias, con el fin de adaptarlos a las modificaciones introducidas a la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis por la Ley número diecinueve mil setecientos cinco de veinte de Diciembre de dos mil. ARTICULO DECIMO SEXTO: Son materias de Juntas Extraordinarias: Uno) La disolución de la sociedad; Dos) La transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de sus estatutos; Tres) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; Cuatro) La enajenación de un cincuenta por ciento o más del activo de la sociedad, sea que incluya o no su pasivo; o el cincuenta por ciento más de su pasivo; Cinco) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar



filiales en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente, y Seis) Las demás materias que por Ley correspondan a la competencia de esta Junta. Las materias referidas en los números uno, dos, tres y cuatro de este artículo sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante Notario, quien deberá certificar que el acta es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.” La junta aprobó por unanimidad la sustitución del artículo décimo sexto de los estatutos sociales en la forma propuesta. Cinco: Señaló el presidente que la presente junta tiene también por objeto modificar el artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales, relativo a determinados acuerdos de las juntas de accionistas que requieren el voto conforme de la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto. , con el fin de adaptarlo a las modificaciones introducidas a la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis por la ley número diecinueve mil setecientos cinco de veinte de Diciembre de dos mil. Para tal efecto, propuso sustituir el artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales por el siguiente: “ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Los acuerdos relativos a las materias que se indican a continuación requerirán el voto conforme de la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto: "a) La aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero; "b) La enajenación de un cincuenta por ciento o más de los activos de la sociedad, sea que incluya o no su pasivo, o el cincuenta por ciento o más de su pasivo; "c) La fijación de la cuantía de las remuneraciones de los directores; "d) La compra, rescate o adquisición por la sociedad de sus propias acciones; "e) La

le corresponda acordar al directorio; "f) La disolución y liquidación de la sociedad; la designación y revocación de los integrantes de la comisión liquidadora y determinación de sus atribuciones, en caso que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice a la sociedad para que practique su propia liquidación. "g) El otorgamiento de cualquier garantía real o personal para caucionar obligaciones de terceros que no sean sociedades filiales; y "h) La elección o revocación de los auditores externos de la sociedad.".- La junta aprobó por unanimidad la sustitución del artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales en la forma propuesta. Seis: Señaló el presidente que de acuerdo con la convocatoria, la presente junta tiene también por objeto suprimir el artículo transitorio relativo a la composición del directorio, por haber éste perdido vigencia y oportunidad. La junta acordó por unanimidad la supresión del artículo transitorio de los estatutos sociales. Siete: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS: El presidente señaló que le corresponde también a esta junta adoptar los acuerdos complementarios necesarios para tramitar las modificaciones acordadas de los estatutos sociales. El presidente propuso a la asamblea facultar al gerente general Michele Silvestro Laneri y a don Patricio Fuentes Mechasqui, para que cualquiera de ellos indistintamente reduzcan el acta de esta junta a escritura pública de inmediato, en sus partes pertinentes, sin esperar la aprobación de ella en una próxima sesión y darla por aprobada una vez que esté firmada por el presidente, el secretario y los accionistas. El presidente solicitó, asimismo a la junta, facultar a cualesquiera

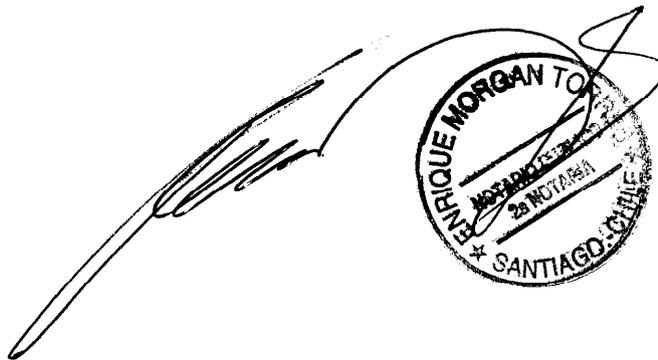


procedan a solicitar de la Superintendencia de Valores y Seguros la aprobación de esta reforma de estatutos, quedando expresamente facultados para aceptar en representación de los señores accionistas, las modificaciones que dicha Superintendencia exija para darle curso, pudiendo al efecto otorgar y suscribir las escrituras complementarias que fueren menester. La junta aprobó por unanimidad los acuerdos complementarios en la forma propuesta. Habiéndose cumplido el objeto de la convocatoria y no existiendo otro asunto que tratar, el presidente levantó la sesión siendo las catorce horas.

FIRMADOS: JUAN CARLOS EYZAGUIRRE ECHENIQUE.-  
MICHELE SILVESTRO LANERI.- RENE LEHUEDE FUENZALIDA.-  
CRISTIAN EYZAGUIRRE SMART.- CERTIFICADO. El Notario que suscribe certifica: PRIMERO: Haberse encontrado presente en la Junta Extraordinaria de Accionistas de "BICE - DREYFUS ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A." de que da cuenta el acta que antecede.- SEGUNDO: Que la Junta se celebró en el lugar, día y hora allí señalados y que a ella asistieron las personas que en el acta se indican, que representaban el total de las acciones emitidas por la sociedad. TERCERO: Que los acuerdos tomados lo fueron por la unanimidad de los asistentes y que el acta transcrita contiene una reseña fiel y exacta de lo tratado en la Junta.- Santiago, 3 de Junio de 2.002.- Hay firma y timbre: ENRIQUE MORGAN TORRES.- NOTARIO TITULAR.- Conforme con su original que rola de fojas veintidós a fojas veintiocho del respectivo Libro de Actas que he tenido a la vista. En Comprobante y previa lectura

presente escritura figura anotada en el Repertorio bajo el número dos mil seiscientos sesenta y dos guión dos mil dos.- HAY FIRMAS DE: PATRICIO FUENTES MECHASQUI.- ENRIQUE MORGAN TORRES.- NOTARIO TITULAR.-

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-  
SANTIAGO, 12 DE JUNIO DEL 2.002.-



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text: "ENRIQUE MORGAN TORRES", "NOTARIO PUBLICO", "SEGUNDA NOTARIA", and "SANTIAGO, CHILE" with a star symbol. The signature is a cursive scribble that extends from the right side of the stamp towards the left.